



RECOMENDACIONES SOBRE LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PSO

- Durante las acciones de fiscalización de farmacias se han detectado, tanto para farmacias elaboradoras como para farmacias dispensadoras de productos sanitarios oficinales (PSO) numerosas faltas de apego a los principios y criterios de trazabilidad, orden, limpieza y espíritu científico, técnico y sanitario a la hora de gestionar este tipo de productos.
- Se recuerda que, salvo los casos normados, los PSO son preparaciones individualizadas para un paciente en particular, con una patología definida y una prescripción personalizada. En ello, una farmacia elaboradora o dispensadora no puede producir en serie estos tipos de productos, y menos aún tenerlos en exhibición como si fueran propios de un laboratorio farmacéutico. La producción en serie o masiva sólo está permitida, justamente, para laboratorios.
- Por lo antedicho, la Dirección de Jurisdicción Farmacia informa a todas las farmacias elaboradoras o comercializadoras de PSO, que deben respetar las Resolución Ministerial 379/2015 (modificatoria de la Resolución Ministerial 1326/2010 -guía de buenas prácticas de la actividad farmacéutica, productos sanitarios oficinales) y su disposición asociada (de la Dirección de Jurisdicción Farmacia) 152/2012 (Formulario Provincial de PSO normalizados).
- En ese sentido, y siempre cuando corresponda, las farmacias elaboradoras deberán solicitar a los pacientes la prescripción correspondiente para elaborar el o los productos sanitarios oficinales (PSO) en cuestión.
- Los métodos de preparación, así como los procedimientos de guarda y dispensación deberán ajustarse a lo normado.
- De la misma manera, las farmacias dispensadoras deberán seguir las indicaciones de la normativa.